



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Febrero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 167-2022-GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se apruebe la Ordenanza Municipal que declare día conmemorativo el 28 de Febrero por EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. Asimismo, señala que el Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Igualmente, el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

092

176

Que, mediante Informe N° 0440-2022-MDSM/GDUR/JCCQ la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que:

Que, el Distrito de San Marcos, hace más de 30 años carece del servicio de agua potable, la población ha consumido solo "agua entubada", pese a estar reconocido como un derecho constitucional el acceso al agua potable;

Que, el Acuerdo Nacional adoptó la política de estado número 33, que se refiere a los recursos hídricos, estableciendo como objetivo: "... cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones...";

Que, el acceso a servicios de agua potable y alcantarillado adecuados constituye una condición esencial para la dignidad de las personas y para viabilizar el pleno desarrollo de sus capacidades;

Que, el derecho de acceso al agua potable es un derecho que se refiere a la satisfacción de necesidades básicas y se encuentra íntimamente relacionado, además, con otros principios como la salud y la propia vida;

Que, la Organización Panamericana de la Salud, conoce con el nombre de agua potable "al agua que ha sido tratada con el objeto de hacerla apta para el consumo humano, teniendo en cuenta todos sus usos domésticos";

Que, la Organización Mundial de la Salud, considera como "agua potable" o de consumo humano inocuo, aquella que no ocasiona ningún riesgo significativo para la salud, en la medida que sea procesada bajo niveles técnicamente óptimos;

Que, en el año 2007, hace 15 años, llegó ingentes recursos por concepto de canon minero a este distrito, pero las administraciones que pasaron no se preocuparon por dar "agua potable" a la población sanmarquina;

Que, mediante INFORME N° 0440-2022-MDSM/GDUR/JCCQ el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe Legal N° 319-2022-GAJ/MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica y a través del INFORME N° 167-2022-GM/MDSM el Gerente Municipal de esta Entidad señalan, que es política de la gestión municipal periodo 2019-2022, dar "agua potable" a la población sanmarquina, habiéndose programado el inicio de la ejecución del proyecto: "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS" el 28 de febrero de 2022, se propone que mediante Ordenanza Municipal se declare día conmemorativo el 28 de Febrero por EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARÁN EL DISTRITO DE SAN MARCOS;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos 175

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA CONMEMORATIVO EL 28 DE FEBRERO POR EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARÁN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR día conmemorativo, el 28 de Febrero, por EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARÁN EL DISTRITO DE SAN MARCOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencias y Subgerencias, y a la Unidad de Informática publicar en el portal de la Página Web de la municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE





EXP. N° 226440

INFORME N° 167-2022/GM/MDSM

AL : ING. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos

DEL : ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM.

ASUNTO : SOBRE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL, DÍA CONMEMORATIVO EL 28 DE FEBRERO DEL 2022.

REF. : a) INFORME LEGAL N° 319-2022-GAJ/MDSM

FECHA : San Marcos, 24 de febrero del 2022.



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a su vez poner de conocimiento lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Informe N° 0440-2022-MDSM/GDUR/JCCQ**, de fecha 24 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a la base legal que lo sustenta, concluye que *"Siendo política de la gestión municipal periodo 2019-2022, dar "agua potable" a la población sanmarquina, habiéndose programado el inicio de la ejecución del proyecto: "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS" el 28 de febrero de 2022, se propone que mediante Ordenanza Municipal se declare día conmemorativo el 28 de Febrero por EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA CONMEMORATIVO EL 28 DE FEBRERO POR EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS".*

Que, mediante **Informe Legal N°319-2022-GAJ/MDSM**, de fecha 24 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, que el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA CONMEMORATIVO EL 28 DE FEBRERO POR EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"**, es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal, su deliberación y aprobación, por lo que, se **recomienda** poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso.



ANÁLISIS:

Que, asimismo, en el marco artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: “las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, **autonomía que según el Art. II de la Ley - 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.**

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, de la Constitución Política del Perú, se establece que: “*el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. Asimismo, señala que el Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Igualmente, el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.*”.

Que, en esta línea, debe tenerse presente que, en concordancia con las competencias constitucionales, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en la Décimo Primera-Disposición Complementaria ha establecido que: “La ejecución de obras e instalación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, disposición sanitaria con excretas y electrificación hecha con aportes de la población, constituyen patrimonio de la Entidad”.

Asimismo, en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 80°, ha establecido que las municipalidades distritales tienen como función “*Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo*”, y “*proveer los servicios de saneamiento rural*”, los mismos que, conforme a los principios de Acceso Universal e Inclusión Social, han sido declarados de necesidad pública y de preferente interés nacional¹ a fin de “*promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización*”.

Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que: “*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)*”.

Que, bajo este contexto normativo, se tiene que mediante Informe N° 0440-2022-MDSM/GDUR/JCCQ, de fecha 24 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a la base legal que lo sustenta, señala entre otros que:

“El Distrito de San Marcos, hace más de 30 años carece del servicio de agua potable, la población ha consumido solo “agua entubada”, pese a estar reconocido como un derecho constitucional el acceso al agua potable.

El Acuerdo Nacional adoptó la política de estado número 33, que se refiere a los recursos hídricos, estableciendo como objetivo: “... cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como

¹ Artículo 3 del D.L. 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento



derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones..."

El acceso a servicios de agua potable y alcantarillado adecuados constituye una condición esencial para la dignidad de las personas y para viabilizar el pleno desarrollo de sus capacidades.

El derecho de acceso al agua potable es un derecho que se refiere a la satisfacción de necesidades básicas y se encuentra íntimamente relacionado, además, con otros principios como la salud y la propia vida.

La Organización Panamericana de la Salud, conoce con el nombre de agua potable "al agua que ha sido tratada con el objeto de hacerla apta para el consumo humano, teniendo en cuenta todos sus usos domésticos".

La Organización Mundial de la Salud, considera como "agua potable" o de consumo humano inocuo, aquella que no ocasiona ningún riesgo significativo para la salud, en la medida que sea procesada bajo niveles técnicamente óptimos.

En el año 2007, hace 15 años, llegó ingentes recursos por concepto de canon minero a este distrito, pero no se preocuparon por dar "agua potable" a la población sanmarquina."

Arribando a la conclusión de que, "siendo política de la gestión municipal periodo 2019-2022, dar "agua potable" a la población sanmarquina, habiéndose programado el inicio de la ejecución del proyecto: "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS" el 28 de febrero de 2022, se propone que mediante Ordenanza Municipal se declare día conmemorativo el 28 de Febrero por EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA CONMEMORATIVO EL 28 DE FEBRERO POR EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"

Que, bajo este contexto normativo, en relación al contenido del proyecto de Ordenanza Municipal, que se pretende aprobar, este despacho considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación correspondiente.

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) de artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica municipalidades, se establece que, corresponde al Consejo Municipal: "aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

RECOMENDACIÓN:

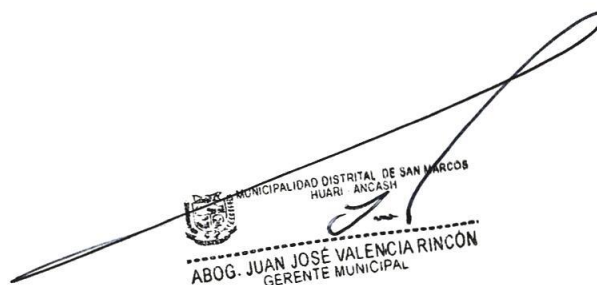
Que, en ese sentido, conforme a la recomendación del Gerente de Asesoría Jurídica, remito a su Despacho todo los actuados a fin de que se eleven a Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso, el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA CONMEMORATIVO EL 28 DE FEBRERO POR EL DÍA DE INICIO DE LA



EJECUCIÓN DE LA OBRA “AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARÁN EL DISTRITO DE SAN MARCOS”, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo.
JJVR/GM/yssmMDSM.



INFORME LEGAL N° 319-2022-GAJ/MDSM

A : ABOG. JUAN JOSE VALENCIA RINCON
Gerente Municipal-MDSM

DE : ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica-MDSM

ASUNTO : Opinión Legal, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal

REFERENCIA : Informe N° 0440-2022-MDSM/GDUR/JCCQ

FECHA : San Marcos, 24 de febrero del 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

FECHA. 24 FEB 2022

EXP.: 226440 FOLIOS: 10
HOR.: 17:34 FIRMA: J

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención a la solicitud de **OPINIÓN LEGAL**, se procede a emitir el presente Informe Legal, en los siguientes términos:

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611-Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245-Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental
- Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A - Ordenanza de Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

1

II. ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES

- 2.1. Que, con Informe N° 0440-2022-MDSM/GDUR/JCCQ, de fecha 24 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a la base legal que lo sustenta, concluye que "Siendo política de la gestión municipal periodo 2019-2022, dar "agua potable" a la población sanmarquina, habiéndose programado el inicio de la ejecución del proyecto: "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS" el 28 de febrero de 2022, se propone que mediante Ordenanza Municipal se declare día conmemorativo el 28 de Febrero por EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA CONMEMORATIVO EL 28 DE FEBRERO POR EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS".

III. ANÁLISIS LEGAL

- 3.1. Que, en atención a la solicitud de opinión legal, respecto al proyecto de ordenanza propuesto; es oportuno efectuar un análisis tanto de los hechos ocurridos, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.





- 3.2. Que, en este sentido, según lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esto en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, de la Constitución Política del Perú, se establece que: "el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. Asimismo, señala que el Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Igualmente, el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible".

- 3.3. Que, en esta línea, debe tenerse presente que, en concordancia con las competencias constitucionales, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en la Décimo Primera- Disposición Complementaria ha establecido que: "La ejecución de obras e instalación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, disposición sanitaria con excretas y electrificación hecha con aportes de la población, constituyen patrimonio de la Entidad".

Asimismo, en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 80°, ha establecido que las municipalidades distritales tienen como función "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo", y "proveer los servicios de saneamiento rural", los mismos que, conforme a los principios de Acceso Universal e Inclusión Social, han sido declarados de necesidad pública y de preferente interés nacional¹ a fin de "promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización".

2

- 3.4. Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

- 3.5. Que, bajo este contexto normativo, se tiene que mediante Informe N° 0440-2022-MDSM/GDUR/JCCQ, de fecha 24 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a la base legal que lo sustenta, señala entre otros que:

"El Distrito de San Marcos, hace más de 30 años carece del servicio de agua potable, la población ha consumido solo "agua entubada", pese a estar reconocido como un derecho constitucional el acceso al agua potable.

¹ Artículo 3 del D.L. 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



169

084

El Acuerdo Nacional adoptó la política de estado número 33, que se refiere a los recursos hídricos, estableciendo como objetivo: "... cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones..."

El acceso a servicios de agua potable y alcantarillado adecuados constituye una condición esencial para la dignidad de las personas y para viabilizar el pleno desarrollo de sus capacidades.

El derecho de acceso al agua potable es un derecho que se refiere a la satisfacción de necesidades básicas y se encuentra íntimamente relacionado, además, con otros principios como la salud y la propia vida.

La Organización Panamericana de la Salud, conoce con el nombre de agua potable "al agua que ha sido tratada con el objeto de hacerla apta para el consumo humano, teniendo en cuenta todos sus usos domésticos".

La Organización Mundial de la Salud, considera como "agua potable" o de consumo humano inocuo, aquella que no ocasiona ningún riesgo significativo para la salud, en la medida que sea procesada bajo niveles técnicamente óptimos.

En el año 2007, hace 15 años, llegó ingentes recursos por concepto de canon minero a este distrito, pero no se preocuparon por dar "agua potable" a la población sanmarquina."

Arribando a la conclusión de que, "siendo política de la gestión municipal periodo 2019-2022, dar "agua potable" a la población sanmarquina, habiéndose programado el inicio de la ejecución del proyecto: "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS" el 28 de febrero de 2022, se propone que mediante Ordenanza Municipal se declare día conmemorativo el 28 de Febrero por EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA CONMEMORATIVO EL 28 DE FEBRERO POR EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"

3

3.6. Que, bajo este contexto normativo, en relación al contenido del proyecto de Ordenanza Municipal, que se pretende aprobar, este despacho considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación correspondiente.

3.7. Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

IV. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA CONMEMORATIVO EL 28 DE FEBRERO





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



168

083

POR EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal, su deliberación y aprobación, por lo que, se recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HURRI - ANZASH
Abog. Cristian Max Acuña Perez
C.A. N° 1836
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

C.c.
Archivo/emv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

06
167
082

226440.001

INFORME N°0440 -2022-MDSM/GDUR/JCCQ

AL : Abog. Cristian Max Acuña Pérez
Gerente de Asesoría Jurídica

DEL : Ing. Julio César Cerna Quiroz
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : SOLICITO EMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

REFERENCIA : Inicio de Ejecución de Obras Emblemáticas por MDSM

FECHA : San Marcos, 24 de febrero del 2022



Es grato dirigirme a usted para saludarlo a nombre de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la vez manifestarle lo siguiente;

El presente informe técnico es elaborado en el marco del inicio de la ejecución de Obras Emblemáticas en el Distrito de San Marcos, por parte de esta Corporación Edil, por lo que se propone que mediante Ordenanza Municipal se declare día conmemorativo el 28 de Febrero por EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", por los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

1. MARCO LEGAL, NORMATIVO:

- 1.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 1.2. Que, el Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. Asimismo, señala que el Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Igualmente, el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.
- 1.3. Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



- 1.4. Que, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.
- 1.5. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas.
- 1.6. Que, el numeral 8) del Artículo 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

2. ANTECEDENTES:

El Distrito de San Marcos, hace más de 30 años carece del servicio de agua potable, la población ha consumido solo "agua entubada", pese a estar reconocido como un derecho constitucional el acceso al agua potable.

El Acuerdo Nacional adoptó la política de estado número 33, que se refiere a los recursos hídricos, estableciendo como objetivo: "... cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones...".

El acceso a servicios de agua potable y alcantarillado adecuados constituye una condición esencial para la dignidad de las personas y para viabilizar el pleno desarrollo de sus capacidades.

El derecho de acceso al agua potable es un derecho que se refiere a la satisfacción de necesidades básicas y se encuentra íntimamente relacionado, además, con otros principios como la salud y la propia vida.

La Organización Panamericana de la Salud, conoce con el nombre de agua potable "al agua que ha sido tratada con el objeto de hacerla apta para el consumo humano, teniendo en cuenta todos sus usos domésticos".

La Organización Mundial de la Salud, considera como "agua potable" o de consumo humano inocuo, aquella que no ocasiona ningún riesgo significativo para la salud, en la medida que sea procesada bajo niveles técnicamente óptimos.

En el año 2007, hace 15 años, llegó ingentes recursos por concepto de canon minero a este distrito, pero no se preocuparon por dar "agua potable" a la población sanmarquina.

Es política de la gestión municipal periodo 2019-2022, dar "agua potable" a la población sanmarquina, habiéndose programado el inicio de la ejecución del proyecto: "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS" el 28 de febrero de 2022, se propone que mediante Ordenanza Municipal se declare día conmemorativo el 28 de Febrero por EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", que detallo a continuación:



